



Nº 5

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO

DÍA 14 DE JULIO DE 2016

ASISTENTES

ALCALDE - PRESIDENTE

Don Martín Caballero Horrillo

CONCEJALES

Doña Marta Godoy Merino

Don David Mateos Carrillo

Doña María Isabel Ayuso Sánchez

Don Iván Gómez Godoy

Doña Nieves Tena Mateos

Don Francisco José Granado Jiménez

SECRETARIO - INTERVENTOR

Manuel Caballero Muñoz

En la primera planta de la Casa de la Cultura de Valle de la Serena, habilitada como Salón de Plenos, a las 21 horas del día 14 de julio de 2016, se reúnen los señores Concejales y las señoras Concejales relacionados al margen, que componen el Pleno de esta Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria con arreglo al Orden del día previamente establecido, bajo la presidencia del Señor Alcalde - Presidente, don Martín Caballero Horrillo. Da fe del acto el Secretario - Interventor del Ayuntamiento, Manuel Caballero Muñoz. No asiste doña Inés Granado Sánchez.

Primero. Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

La de la sesión ordinaria de 12 de mayo de 2016 se aprueba por seis votos a favor (del señor Alcalde, del resto de concejales del Grupo Socialista, y del concejal de IU), y dos en contra (de los miembros del Grupo Popular presentes en la sesión, don Iván Gómez Godoy y doña Nieves Tena Mateos).

La correspondiente a la sesión extraordinaria de 30 de mayo se aprueba por unanimidad.

Segundo. Resoluciones de Alcaldía.

Sin asuntos.

Tercero. Acuerdos relativos al CEDER "La Serena".

El Señor Alcalde explica el asunto que trae en este punto, diciendo que se trata de un acuerdo que hay que adoptar para seguir formando parte del CEDER y que éste lo pueda presentar a los efectos que se dirán en la propuesta. A preguntas de la señora Tena Mateos, concejala del Grupo Popular, el Alcalde responde que la situación no variará con respecto a la actualmente existente, en cuanto a cuotas que tiene el Ayuntamiento que aportar como socio, y demás aspectos de la pertenencia al citado Centro de Desarrollo.

Se da lectura, acto seguido, a la siguiente propuesta de Alcaldía:



AYUNTAMIENTO VALLE DE LA SERENA
Plaza de España, 1. ☎924778001 ☒ 924778003

“Primero. Adoptar el compromiso de apoyar y participar en la implantación de la Estrategia de Desarrollo Local participativo Leader 2014 – 2020 de la Comarca de la Serena presentada por el Grupo de Acción Local CENTRO DE DESARROLLO RURAL LA SERENA (“CEDER LA SERENA”), del cual es socio, y a contribuir económicamente en su financiación, en los términos que se determine, en concepto de aportación local para la aplicación de la Estrategia, autorizando al Alcalde, don Martín Caballero Horrillo, o a quien legalmente lo sustituya en el cargo, para la firma de cualquier documento relacionado con el presente asunto, incluidos los que hayan de suscribirse ante fedatario público.

Segundo. Dar traslado de los acuerdos al CEDER “LA SERENA”, a cuantos efectos procedan.”

Sometido el acuerdo a votación, la propuesta de Alcaldía es aprobada por siete votos a favor (del Alcalde, del resto de concejales del Grupo Socialista y de los dos concejales del Grupo Popular presentes en la sesión – señor Gómez Godoy y señora Tena Mateos - , y una abstención (del concejal de IU), todo lo cual supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Cuarto. Aprobación inicial de Ordenanza reguladora de comunicación previa para el ejercicio de determinadas actividades.

A petición de la Alcaldía, el Secretario da cuenta del contenido de la Ordenanza cuya aprobación se propone, así como de la legislación de aplicación, cuya referencia se contiene en el texto de la propia Ordenanza. En resumen, se trata de aprobar un sencillo y breve procedimiento para dar más seguridad jurídica a todos los interesados en los expedientes a que se refiere, reflejando en una normativa municipal todos los trámites que ya se venían haciendo con anterioridad. A este respecto, se ponen varios ejemplos de actividades que se han iniciado, y continúan ejerciéndose, al amparo de la normativa que sirve de sustento a la ordenanza propuesta. Igualmente, se indica que la actual tasa por otorgamiento de licencia de establecimientos, que se va a mantener vigente para los pocos casos en que aún sea de aplicación, va a tener su correspondencia en el texto cuya aprobación se propone, en las mismas cuantías que estaban aprobadas desde el año 1998, y que aparecen reflejadas en el artículo 13 de la Ordenanza cuya aprobación se propone.

Sometido el asunto a votación, y por siete votos a favor (del Alcalde, del resto de concejales del Grupo Socialista y de los dos concejales del Grupo Popular presentes en la sesión – señor Gómez Godoy y señora Tena Mateos - , y una abstención (del concejal de IU), se adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar provisionalmente la Ordenanza municipal reguladora de comunicación previa para el ejercicio de determinadas actividades.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (BOP, en adelante), y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOP, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno. En el caso de que no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

ANEJO

Ordenanza reguladora de comunicación previa para el ejercicio de determinadas actividades.

Artículo 1.-Objeto y actividades sujetas al régimen de comunicación previa.



AYUNTAMIENTO VALLE DE LA SERENA
Plaza de España, 1. ☎924778001 📠 924778003

La presente ordenanza tiene por objeto exclusivo la regulación del procedimiento de comunicación previa al Ayuntamiento de las actividades contenidas en:

- Anexo III de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Actividades sometidas a Comunicación Ambiental Municipal), o norma que en el futuro la venga a modificar o sustituir. En ningún caso estarán sometidas a comunicación ambiental municipal las actividades sujetas a autorización ambiental integrada, a autorización ambiental unificada o a comunicación ambiental autonómica.
- Anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberación del comercio y determinados servicios, y Anexo del Decreto – ley 3/2012, de 19 de octubre, de estímulo a la actividad comercial (Actividades para las que opera la inexigibilidad de licencia), o normas que las vengán a modificar o sustituir. Para el inicio y desarrollo de las actividades comerciales y servicios definidos en la citada Ley, no podrá exigirse por parte de este Ayuntamiento licencia previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, ni otras de clase similar o análogas que sujeten a previa autorización el ejercicio de la actividad comercial a desarrollar o la posibilidad misma de la apertura del establecimiento correspondiente. Tampoco están sujetos a licencia los cambios de titularidad de las actividades comerciales y de servicios. En estos casos será exigible comunicación previa a la administración competente a los solos efectos informativos. No será exigible licencia o autorización previa para la realización de las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad comercial cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. La inexigibilidad de licencia no regirá respecto de las obras de edificación que fuesen precisas conforme al ordenamiento vigente, las cuales se seguirán regulando, en cuanto a la exigencia de licencia previa, requisitos generales y competencia para su otorgamiento, por su normativa correspondiente.

Los demás aspectos sustantivos de las figuras contempladas en la legislación antedicha se regulan en la misma, y no son objeto de regulación de la presente ordenanza.

Artículo 2. -Ámbito de aplicación.

Las prescripciones de la presente ordenanza serán de aplicación en el territorio del término municipal de Valle de la Serena para las actividades y servicios citadas en el artículo anterior.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta Ordenanza las actividades desarrolladas en establecimientos que tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo, aprovechamiento especial y ocupación de los bienes de dominio público.

Artículo 3.-Solicitudes.

1. La comunicación previa se formulará a instancia de cualquier persona interesada



AYUNTAMIENTO VALLE DE LA SERENA
Plaza de España, 1. ☎924778001 📠 924778003

en iniciar una actividad, o a través de representante autorizado, y podrá presentarse en cualquiera de los Registros señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La solicitud conllevará el otorgamiento de autorización al Ayuntamiento de Valle de la Serena para que pueda comprobar, de oficio, cualquier aspecto relacionado con la solicitud y que se estime indispensable para la tramitación del expediente, tales como datos catastrales, urbanísticos, y demás de índole similar.

2. La solicitud deberá contener, además de los requisitos que señala el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos los documentos referidos en el artículo cuatro de esta Ordenanza según la actividad que pretenda ejercerse.
3. Si se pretende un cambio o modificación de una actividad sujeta a comunicación, deberá presentarse junto con la solicitud, la documentación referida a las partes de la instalación y a los aspectos afectados por el cambio o la modificación.

Artículo 4.- Documentación que presentar.

4.1. Actividades contenidas en el Anexo III de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comunicación ambiental municipal, debidamente suscrita por el interesado, deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Proyecto o memoria en los que se describan la actividad, su ubicación exacta dentro del término municipal, y sus principales impactos ambientales, especialmente los relativos a las emisiones al aire, al agua, al suelo, la gestión de residuos, y la contaminación acústica y lumínica.
- b) Certificación emitida por el técnico director de la ejecución del proyecto, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se especifique la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.
- c) Copia de las autorizaciones, notificaciones o informes de carácter ambiental de las que se deba disponer para poder ejercer la actividad en cada caso, en especial: declaración de impacto ambiental o informe de impacto ambiental; notificación de producción de residuos peligrosos; autorización o notificación de emisiones contaminantes a la atmósfera, incluyendo la notificación de emisión de compuestos orgánicos volátiles; autorización de vertido a la red de saneamiento municipal o a dominio público hidráulico, según corresponda.
- d) Manifestación efectuada por el interesado en la que, bajo su responsabilidad, exprese que cumple con los requisitos establecidos en la normativa ambiental para el ejercicio de la actividad que se dispone a iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad.



AYUNTAMIENTO VALLE DE LA SERENA
Plaza de España, 1. ☎924778001 📠 924778003

e) Acreditación de derecho bastante sobre el inmueble o inmuebles donde se pretenda desarrollar la actividad. Caso de que el interesado no fuera el propietario, se dará traslado a éste de la comunicación presentada, para que en el plazo de cinco días alegue lo que a su derecho convenga, entendiéndose que, de no presentar alegaciones ni reclamaciones sobre el particular, su autorización se entenderá tácitamente otorgada. No obstante lo anterior, la comunicación ambiental municipal se entiende a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

4.2. Actividades contenidas en el Anexo de la Ley 16/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberación del comercio y determinados servicios, y en el Anexo del Decreto - ley 3/2012, de 19 de octubre, de estímulo a la actividad comercial (Actividades para las que opera la inexigibilidad de licencia).

1. Las licencias previas que, de acuerdo con lo anteriormente previsto, no puedan ser exigidas, serán sustituidas por comunicaciones previas, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativas al cumplimiento de las previsiones legales establecidas en la normativa vigente.
2. La declaración responsable, o la comunicación previa, deberán contener una manifestación explícita del cumplimiento de aquellos requisitos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente incluido, en su caso, estar en posesión de la documentación que así lo acredite y del proyecto cuando corresponda. Igualmente, deberá aportar acreditación de derecho bastante sobre el inmueble o inmuebles donde se pretenda desarrollar la actividad. Caso de que el interesado no fuera el propietario, se dará traslado a éste de la comunicación presentada, para que en el plazo de cinco días alegue lo que a su derecho convenga, entendiéndose que, de no presentar alegaciones ni reclamaciones sobre el particular, su autorización se entenderá tácitamente otorgada. No obstante lo anterior, la comunicación se entiende a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
3. Los proyectos a los que se refiere el apartado anterior deberán estar firmados por técnicos competentes de acuerdo con la normativa vigente.
4. Cuando deban realizarse diversas actuaciones relacionadas con la misma actividad o en el mismo local en que ésta se desarrolla, las declaraciones responsables, o las comunicaciones previas, se tramitarán conjuntamente.

Artículo 5.-Tramitación

1. El interesado presentará la comunicación previa para el ejercicio de determinadas actividades dirigida al Ayuntamiento y acompañando la documentación que se determina en el artículo cuatro de la presente Ordenanza. En el portal de transparencia del Ayuntamiento, así como en el Tablón de Anuncios, se publicará un anuncio en el que se indique la presentación de la comunicación previa, a efectos de publicidad e información pública.
2. Sin perjuicio de lo que prevén los apartados y artículos siguientes, y con las limitaciones que de los mismos se derivan, el interesado podrá comenzar a ejercer la actividad desde el mismo momento de la presentación de la



AYUNTAMIENTO VALLE DE LA SERENA
Plaza de España, 1. ☎924778001 📠 924778003

comunicación previa, en aplicación del principio “in dubio pro apertura o favor libertatis”, establecido en el artículo 3 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de impulso al nacimiento y consolidación de empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La documentación deberá ser comprobada por los servicios técnicos municipales, girando posteriormente visita de inspección a las instalaciones. Formulada la comunicación previa para el ejercicio de determinadas actividades, si la documentación aportada fuera insuficiente, incorrecta o no se ajustara a la exigida en los artículos anteriores o cualquier norma que sea de aplicación, el Ayuntamiento, requerirá al solicitante para que proceda a la subsanación de la documentación y a la enmienda de las deficiencias observadas. Este requerimiento suspenderá, desde la fecha del mismo, el cómputo de los plazos de resolución del procedimiento.
4. Si de la comprobación realizada por los servicios técnicos municipales resultara una discrepancia sustancial con la certificación que acompaña la comunicación, la Junta de Gobierno Local resolverá respecto al inicio de la actividad, acordándose en su caso la adopción de las medidas correctoras que procedan, denegándose el ejercicio de la actividad y, en su caso, decretando la clausura del local y el cese inmediato de la actividad.

Artículo 6.- Resolución.

1. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para tomar conocimiento, mediante acuerdo, de la comunicación previa para el ejercicio de determinadas actividades, para comunicar al interesado que la actividad no puede ejercerse o decretar, en su caso, la clausura de la misma.
2. La resolución de toma de razón o denegación del ejercicio de la actividad pondrá fin a la vía administrativa
3. El ejercicio de la actividad se iniciará bajo la exclusiva responsabilidad de los titulares de la actividad y de las entidades o personal técnico que hayan redactado el proyecto o la memoria, o realizado la certificación a las que se refieren el artículo 4 de esta Ordenanza.

Artículo 7. - Tarjeta de identificación de establecimientos.

Una vez realizada por el Ayuntamiento las comprobaciones e inspecciones a que se refiere esta Ordenanza, y acordada por la Junta de Gobierno la toma de conocimiento, se entregará al titular de la actividad tarjeta identificativa de la actividad, la cual deberá estar expuesta en lugar visible del establecimiento, reflejará la fecha del correspondiente acuerdo de toma de conocimiento, y contendrá como mínimo los siguientes datos:

- a) Denominación de la actividad y epígrafe correspondiente. En caso de que al establecimiento o actividad le sea de aplicación la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas, también se especificará el Grupo al que se corresponda.



- b) Nombre del titular de la actividad.
- c) Nombre comercial o razón social de la actividad.
- d) La superficie del local o establecimiento donde se ejerce la actividad, según planos del expediente.
- e) En su caso, aforo.
- f) Las demás condiciones o medidas correctoras impuestas a la actividad.

Artículo 8.- Inspección y comprobación de la actividad.

El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento, por si mismo o a través de los medios que prevé la normativa vigente, el cumplimiento de las condiciones recogidas en la comunicación previa.

Los titulares de actividades sometidas al régimen de comunicación previa para el ejercicio de determinadas actividades deberán prestar la colaboración necesaria a los técnicos municipales, a fin de permitirles realizar cualesquiera exámenes, controles, tomas de muestras y recogida de la información necesaria para el cumplimiento de su misión de comprobación del cumplimiento de las condiciones de las condiciones recogidas en la comunicación previa.

Artículo 9.- Modificación de la actividad.

1. El traslado y la modificación sustancial de una actividad sometida a comunicación previa para el ejercicio de determinadas actividades estarán igualmente sometidos a dicha comunicación, salvo que impliquen un cambio en el régimen de intervención ambiental aplicable a la actividad, en cuyo caso se someterá al régimen que le corresponda según la normativa aplicable en cada momento.
2. Cualquier modificación de una actividad que afecte a los aspectos recogidos en la comunicación previa para el ejercicio de determinadas actividades será comunicada por el titular de la instalación al Ayuntamiento en el plazo de diez días una vez realizada. El Ayuntamiento determinará si se trata de una modificación sustancial, en cuyo caso precisará una nueva comunicación ambiental que deberá incluir toda la instalación, o una modificación no sustancial, en cuyo caso ésta se incorporará a la comunicación ambiental existente. El plazo para pronunciarse será de diez días, transcurrido el cual la modificación se considerará no sustancial.
3. El carácter sustancial de la modificación se determinará en base a los criterios recogidos en el artículo 30.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o norma que la sustituya.



Artículo 10. Transmisión de la actividad.

1. El cambio de titularidad de las actividades sometidas a comunicación previa deberá ser notificado al ayuntamiento por los sujetos que intervengan en la transmisión. La notificación se hará en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido.
2. La notificación irá acompañada de una copia del acuerdo suscrito entre las partes, en el que deberá identificarse la persona o personas que pretendan subrogarse, total o parcialmente, en la actividad, expresando todas y cada una de las condiciones en que se verificará la transmisión. Una vez producida la transmisión, el nuevo titular se subrogará en los derechos, y obligaciones del anterior titular.
3. Si se produce la transmisión y no se efectúa la correspondiente notificación, el anterior y el nuevo titular quedarán sujetos, de forma solidaria, ante el Ayuntamiento y los órganos ambientales, a todas las obligaciones derivadas de la correspondiente comunicación previa.
4. Recibida en el Ayuntamiento la solicitud de transmisión de la actividad por los servicios técnicos municipales se procederá a la realización de la actividad de inspección a fin de comprobar la persistencia en el cumplimiento de los requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad.

Artículo 11. Liquidación y pago de tasas.

Junto con el documento de comunicación previa para el ejercicio de determinadas actividades, para su modificación o transmisión se abonará la correspondiente tasa, sin cuyo abono no podrá iniciarse de modo alguno el ejercicio de la actividad.

Artículo 12. Registro de las actividades sometidas a comunicación ambiental.

1. El Ayuntamiento mantendrá un registro con información sistematizada sobre las actividades sometidas a comunicación previa para el ejercicio de determinadas actividades desarrolladas en su término municipal.

El registro recogerá, al menos, la siguiente información: anexo, grupo y categoría; titular; ubicación; número de expediente y fecha de la comunicación ambiental ; número de expediente y fecha de otorgamiento de la licencia municipal de usos y actividades; superficie en planta ocupada; edificaciones de las que consta y superficie de las mismas; en su caso, capacidad de producción, tratamiento o consumo; en su caso, combustibles empleados y potencia térmica nominal global de los equipos de combustión; y, otras características técnicas relevantes.

2. El Ayuntamiento notificará al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma, en la primera quincena del mes de febrero, la relación actualizada de las actividades sometidas a comunicación previa para el ejercicio de determinadas actividades que se desarrollen en su término municipal a fecha de 31 de diciembre del año anterior, incluyendo la información indicada en el apartado anterior. En el caso de que se trate de establecimientos públicos a los que sea de Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de



AYUNTAMIENTO VALLE DE LA SERENA
Plaza de España, 1. ☎924778001 📠 924778003

los establecimientos públicos y actividades recreativas, se comunicará igualmente a la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de espectáculos públicos, así como a la Guardia Civil, a cuantos efectos procedan.

Artículo 13. Tasa por prestación de actividades administrativas de control.

Se crea la tasa por la prestación de la actividades administrativas de control de las comunicaciones previas recogidas en la presente ordenanza, de conformidad con lo que prevé al efecto el artículo 20.4.i) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme a las siguientes cuantías:

Primera instalación o modificación sustancial:

- Actividad inocua: 60,10 euros.
- Actividad molesta, insalubre, nociva o peligrosa: 90,15 euros.

Cambio de titularidad:

- Actividad inocua: 36,06 euros.
- Actividad molesta, insalubre, nociva o peligrosa: 54,09 euros.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Tras su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, la presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinto. Informes.

El señor Alcalde informa de lo siguiente:

- El pasado día 30 de junio se abrió al público la piscina municipal. Da cuenta, en ese punto, de que se han tenido que acometer obras urgentes, ya que había una avería oculta en una arqueta y el agua salía por la depuradora, generando muchos problemas, pero que al final la apertura se ha producido sin mayor inconveniente y está todo correcto. También dice que hubo que acometer alguna obra para dar cumplimiento a la normativa de la Junta sobre piscinas, tales como la instalación de vallas en el perímetro del vaso, como se puede fácilmente comprobar.
- Con cargo al Plan "Dinamiza" de la Diputación de Badajoz, se han asfaltado varias calles: Calle Feria, Calle Grupo Escolar y las traseras de la Calle Fuente. La subvención total concedida por la Diputación con cargo a este Plan, dice el Alcalde, fue de 45.288 euros, y se exigía que al menos el 50 % de la misma fuera destinada a inversiones. El presupuesto de las obras de asfaltado ha ascendido a 23.443,75 euros, habiéndose destinado el resto de la subvención (21.844,25 euros), a financiar gasto corriente.



AYUNTAMIENTO VALLE DE LA SERENA
Plaza de España, 1. ☎924778001 📠 924778003

- Se publicó en días pasado un Bando, donde se anunciaban las Bases para la adjudicación de un pequeño trozo de terreno con el fin de la instalación de un kiosko para venta de golosinas y similares. En el plazo habilitado sólo se presentó una persona, que ofertó 100 euros (el mínimo eran 50), así como hacerse cargo del cuidado de los servicios y de abrir y cerrar las pistas de pádel. Por último, dice el Alcalde que la adjudicación es para esta temporada de verano, debiendo estar desinstalado el kiosko el día 12 de septiembre (o unos días antes o después, en este aspecto dice estar convencido de que todos admitirán una mínima flexibilidad). A preguntas de la señora Tena Mateos, del Grupo Popular, y del señor Granado Jiménez, de IU, dice el Alcalde que la adjudicación sólo es para este año, y que, en su caso, para el año próximo y sucesivos se sacarán respectivas y nuevas licitaciones.
- Para el próximo día 22 de julio, viernes, está previsto que se instale en la rotonda de la Calle M – 30 con Calle Laguna, una estatua de granito con las imágenes de un pastor y una oveja, como homenaje a todas las personas que se han dedicado, y se dedican, a ese oficio. Aprovecha el Alcalde para invitar a todos los miembros de la Corporación y al pueblo en general. El coste ha sido pequeño, entiende, para el Ayuntamiento, que ha tenido que sufragar la adquisición de la piedra (unos 1.200 euros), y el trabajo manual de talla, que es lo más caro y costoso, será financiado por la Diputación.

No se trajeron mociones de urgencia.

Sexto. Ruegos y preguntas.

El concejal de IU, señor Granado Jiménez, formula las siguientes cuestiones:

- En cuanto al asfaltado de calles, pregunta por qué no se levantan antes las aceras y las arquetas para evitar que en muchos sitios, como ahora pasa, los bordillos y arquetas se quedan por debajo del asfalto. El Alcalde responde que las arquetas se quitan siempre, para subirlas, después de las labores de asfaltado.
- En cuanto al transformador de IBERDROLA, que dice está rodeado de pasto y suciedad, dice que llamó a la empresa para pedir que se limpiara, y pregunta al Alcalde quién debe proceder a esa limpieza, si el Ayuntamiento o la empresa citada. El Alcalde responde que es el Ayuntamiento, y toma nota de lo dicho.
- Quiere saber si todas las obras relativas a instalaciones eléctricas las hace el mismo contratista, y pregunta si está seguro el Alcalde de que es el más barato. Dice el Alcalde que las obras, en su gran mayoría, son de pequeña entidad, tales como reparaciones, instalación de bombillas, etcétera, y que se le encargan a Eugenio porque está siempre más a mano y es más rápido. Por ejemplo, añade, las farolas se instalan por el propio Ayuntamiento, y que el electricista lo único que hace es ponerlas en marcha.
- Pregunta cuáles son las labores del Ayuntamiento en cuanto a la vigilancia de lo que se venda en el kiosko instalado en el parque de la Laguna, del que ya ha informado el Alcalde, quien responde con lo que se fijaba en el Bando sobre el objeto del contrato: “Objeto del contrato: concesión temporal de cinco metros cuadrados para la instalación de un quiosco para venta de golosinas, refrescos, y productos de índole similar”. Por tanto, la posible venta de cualquier otro producto supone vulnerar las bases y el objeto del contrato, y el responsable deberá atenerse a las consecuencias.



AYUNTAMIENTO VALLE DE LA SERENA
Plaza de España, 1. ☎924778001 ☒ 924778003

- Vuelve a insistir en que se limpie y adecente el entorno del “cementerio viejo”, y pide que para cuando tenga lugar el “botellón” se ponga algún contenedor, sabedor de que incluso así habrá personas que ni lo usen. El Alcalde contesta que se instalará un contenedor en agosto, manifestando además, a pregunta de la concejala del Grupo Popular señora Tena Mateos, todos los problemas y dificultades que conlleva la posible determinación de esa zona, como de cualquier otra, como habilitada para el “botellón”. La concejala del Grupo Socialista señora Ayuso Sánchez manifiesta sus dudas sobre la eficacia de instalar allí un contenedor, y pone como ejemplo el parque de la Laguna, donde hay papeleras que ni se usan y están vacías. En cuanto a la limpieza del entorno, se acometerá en breve.
- Dice, en otro orden de cosas, que el Ayuntamiento ha contratado, a través de “Taconazo y Olé”, a unos “DJ’s” para una fiesta. Pregunta si cuesta mucho, y por qué no se cuenta con los que hay en el pueblo. El Alcalde responde diciendo que, en primer lugar, el Ayuntamiento sí ha colaborado y colabora con los del pueblo, poniendo como ejemplo la actuación prevista para el día 12 de agosto con el grupo “Carburo”, y el año pasado también en el “Día de Extremadura”; pero, añade, son los propios jóvenes los que piden, para ocasiones más especiales, alguna actuación de más enjundia y con mejores medios técnicos, cuyo alquiler por el Ayuntamiento es bastante costoso (alquilar un equipo de música cuesta aproximadamente unos 550 euros más IVA). En los argumentos expresados por el Alcalde incide la concejala del Grupo Socialista señora Godoy Merino.
- Pregunta por el horario en el que los establecimientos comerciales pueden tirar la basura al contenedor, diciendo que en estos días de verano lo hacen temprano, y ello genera un olor insoportable, con cajas de pescado y otros productos perecederos. El Alcalde recuerda que todo el mundo sabe, porque así se puso en carteles informativos, el horario en el que se puede tirar la basura, pero que no se lleva a efecto. En este sentido, y coincidiendo con el concejal de IU en que lo más problemático son los residuos que general los comercios y supermercados, manifiesta el Alcalde que en breve se enviará un escrito a los mismos, para recordarles todo lo dicho.
- Por último, dice que en la Calle Laguna hay un árbol y unos rosales que se están comiendo la acera, pidiendo que se arregle, a lo cual el Alcalde responde que ese tema ya está arreglado, lo cual agradece el concejal.

La señora Tena Mateos, concejala del Grupo Popular, pregunta si el Ayuntamiento ha solicitado subvenciones para el equipamiento y funcionamiento del Consultorio Médico Local, y si ha manifestado algo el Alcalde sobre el proyecto de nuevo mapa sanitario que la Junta está tramitando. El Alcalde contesta que siempre que hay convocatoria de subvenciones para equipamiento se solicitan, recordando que el listado de material que se pide va siempre avalado y propuesto por las médicas del Centro, en coordinación permanente con el Ayuntamiento. En cuanto al nuevo mapa sanitario, el Alcalde reconoce que estaba equivocado cuando propuso que Valle de la Serena cambiase de Centro de Salud de referencia desde Zalamea hasta Quintana. Explica, sobre ese tema, que las médicas del Centro le explicaron todos los inconvenientes que de ello se iban a derivar, y esos argumentos le convencieron totalmente de que lo mejor para el pueblo es mantener la situación actual. Aprovecha esta pregunta para informar que se va a construir, con subvención de la Junta, el nuevo Consultorio Médico Local, en el almacén granero que tiene el Ayuntamiento en la Calle Laguna, expresando su satisfacción por ello y añadiendo



AYUNTAMIENTO VALLE DE LA SERENA
Plaza de España, 1. ☎924778001 📠 924778003

que se trata de un cumplimiento más de las medidas propuestas en el programa electoral del PSOE.

El portavoz del Grupo Popular, don Iván Gómez Godoy, plantea los siguientes asuntos:

- En cuanto al servicio municipal de ayuda a domicilio, e insistiendo en lo que ya manifestó en una sesión plenaria anterior, dice que en contra de lo dicho por el Alcalde, “a él se le quitó”. El Alcalde dice que el servicio se suprimió en 2014 para todos los usuarios porque el Gobierno de Monago dejó de subvencionarlo, y que ahora el Ayuntamiento lo está volviendo a implantar, con mucha dificultad y sabedor de que no va a tener la dimensión anterior, por las limitaciones presupuestarias. El señor Mateos Carrillo, del Grupo Socialista, le insiste en que el Pleno no es sitio para traer temas personales, que han de tratarse en el propio Ayuntamiento como cualquier otro vecino.
- Dice que con los “autos de choque” hubo problemas el año pasado, y que presentaban un aspecto lamentable, cerrando, según el concejal, el paso a ambulancias y a él mismo también, afirmación ésta que no comparte el Alcalde. Pregunta al Presidente dónde y cómo se van a instalar, a lo cual el aludido responde que se instalarán donde el año pasado, y no por capricho, sino porque considera que es la ubicación más idónea, sabedor de que se pongan donde se pongan van a causar problemas a vecinos, salvo, claro está, que se saque la feria fuera del pueblo, cosa que no sabe si sería de común agrado de la población. Añade que ya el año pasado el dueño de dicha atracción presentó en el Ayuntamiento, además de declaración para registro de instalación eléctrica de baja tensión formulada ante la Consejería competente de la Junta de Extremadura y póliza de seguro de responsabilidad civil, certificado, emitido por técnico competente en el que se acreditaba el cumplimiento de las condiciones técnicas de seguridad de la instalación, así como otro certificado, emitido igualmente por técnico competente, en el que se consideraba apta para el servicio la instalación de referencia.
- También recuerda que él ya propuso que durante un día se propusiera a los dueños de las atracciones que rebajaran el precio de las atracciones, y, ante la negativa a aceptar su propuesta, vuelve a insistir en ella, proponiendo un “día del niño”, como se hace en otros pueblos. El Alcalde responde que esa propuesta sería contraproducente, como ya ha ocurrido en alguna otra feria, puesto que si se le obliga a los dueños de las atracciones a bajar el precio un día, lo que hacen es subirlo los días restantes. Está prevista la celebración el día 17 de agosto, y así lo indica el Alcalde, de una jornada de actividades para los niños, como toboganes de agua y alguna otra, con ayuda de la Diputación.
- En cuanto a las actividades de verano, le parece mal que no se admita a niños de menos de cuatro años. Añade que él estaba presente cuando se le dijo a una madre que su hijo no podía entrar por tener menos de cuatro años, y luego se enteró de que se ha ampliado de 4 a 5 años. El Alcalde responde que no conoce el tema en profundidad, que se informará del procedimiento seguido y contestará cuando lo sepa. El concejal del Grupo Socialista señor Mateos Carrillo dice que esa ampliación de edad no afectaría a ese niño, si es que tenía menos de 4 años.
- Pregunta, acto seguido, como se selecciona al personal que trabaja en la “recepción de los Pisos Tutelados”, a lo cual el Alcalde responde que se han creado dos bolsas de trabajo para ese centro. También incide en que, dentro de las limitaciones económicas, intenta facilitar el acceso a trabajos temporales al mayor número de personas posible.



AYUNTAMIENTO VALLE DE LA SERENA
Plaza de España, 1. ☎924778001 ☒ 924778003

- Pide que se quiten los escalones que dan acceso a los vestuarios del campo de fútbol, recordando su recién adquirida condición de entrenador de fútbol titulado. El concejal del Grupo Socialista señor Mateos Carrillo contesta diciendo que es problemática esa solución, porque podría generar problemas de entrada de agua en los vestuarios. El Alcalde dice que se lo planteará a la Arquitecto Técnico.
- Recuerda que, según dice, el Alcalde se comprometió en una sesión plenaria a hablar con los dueños y arrendatarios de locales (bares, cafeterías, etcétera), para que acometieran obras de accesibilidad en los mismos. El Alcalde responde diciendo que él no dijo eso, sino que manifestó la dificultad de acometer esa tarea, teniendo en cuenta que muchos locales son alquilados.
- En otro orden de cosas, insiste en pedir, como ya hizo en ocasiones anteriores, que las porterías de las pistas deportivas se sujetasen al suelo. El Alcalde responde que no se puede hacer, porque, según los técnicos deportivos de la Mancomunidad, deben estar sueltas precisamente por motivos de seguridad.
- Pide que se saque un Bando sobre la suciedad que provocan los perros en la vía pública, informando el Alcalde que está trabajando en ese asunto para poner en marcha medidas lo antes posible. En este punto retoma la palabra el concejal de IU, señor Granado Jiménez, para preguntar qué ha pasado con unos caballos que se encontraban sueltos. El Alcalde, después de decir que el tema ya está solventado porque los dueños de los caballos ya se han hecho cargo de los mismos, comenta que en todo momento él ha estado preocupado por el asunto, del que se han encargado el SEPRONA.
- Vuelve a hablar el portavoz del Grupo Popular para decir que, como ya ha indicado en anteriores sesiones, sigue habiendo problemas con el mal aparcamiento de los vehículos, siendo vergonzoso ver coches mal aparcados y, a la vez, comprobar como el Policía Local está en el bar. Sin dejar de reconocer la problemática, el Alcalde pide un poco de flexibilidad, porque todos, en algún momento, hemos aparcado mal nuestro coche; dice, a modo de ejemplo, que la concejala del mismo grupo del señor Gómez Godoy, doña Nieves Tena Mateos, una mañana de no hace muchos días aparcó mal en la Plaza, y que hay que ser flexibles dentro de unos mínimos. No obstante, vuelve a reconocer que se trata de un tema que hay que tener en cuenta.
- Solicita que la Plaza sea peatonal, a lo cual el Alcalde contesta diciendo que lo será en 2017 con la ejecución de una obra, cumpliendo así, espera, otra de las propuestas de su programa electoral, el cual, añade, se está llevando a cabo a un ritmo razonable.
- Dice el concejal que en el parque de La Laguna él no puede entrar por las piedras que hay en la entrada, y que se dificulta incluso el acceso a carritos de bebés. El Alcalde le recomienda que vaya mañana por la mañana y verá que sí puede acceder, porque se ha arreglado eso, añadiendo que en general las piedras no han dado mal resultado.
- Recuerda que fue él mismo quien solicitó que se asfaltara “el callejón de su calle”, como así se ha hecho posteriormente.
- Cree que el supermercado “COVIRAN” debe instalar una rampa de entrada para que él pueda acceder, a lo que el Alcalde cree recordar que hace poco los titulares del establecimiento han solicitado la correspondiente licencia para ello.
- Quiere conocer qué Administración es la responsable de la limpieza de los contenedores de basura, siendo respondido por el Alcalde que es la Mancomunidad, cada quince días. No obstante, dice el Presidente que lo que, en



AYUNTAMIENTO VALLE DE LA SERENA
Plaza de España, 1. ☎924778001 📠 924778003

verdad, da buen resultado en cuanto a higiene sería un correcto uso de los mismos por parte de los vecinos, que no siempre se da, lamentablemente. Propone, en fin, que los contenedores se ubiquen lo más lejos posible de las viviendas, a lo cual el Alcalde responde que no es fácil cambiarlos de ubicación, porque se trata de un tema que es general de la Mancomunidad, pero que en casos puntuales se puede considerar el asunto para poder estudiarlo.

- En último lugar, la concejala del Grupo Popular doña Nieves Tena Mateos pregunta si el Ayuntamiento va a solicitar a la Junta alguna actividad formativa tipo escuela taller, casa de oficios, o cual sea la denominación actual, a lo que responde el Presidente que sí, y dará cuenta de ello cuando llegue el momento en que tenga todos los datos.

Y sin más asuntos que tratar, el Señor Alcalde - Presidente levanta la sesión a las 22 horas y 40 minutos del día señalado en el encabezamiento. Doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo.: Martín Caballero Horrillo

EL SECRETARIO - INTERVENTOR

Fdo.: Manuel Caballero Muñoz